

Precios de suscripción

Precios de inserción

Un mes... 2
Tres meses... 7
Seis meses... 12
Un año... 24

FUERA DE LA CAPITAL...
Un mes... 2.50
Tres meses... 7.50
Seis meses... 12.50
Un año... 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán el 15 por ciento de su importe. Los particulares nombrar persona que responda del pago en sus Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de la provincia.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

Instrucción pública

1720

No habiendo devuelto cumplimentados los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de 1.ª enseñanza, los estados que les fueron remitidos por la Junta provincial de Instrucción pública en 30 de Julio último, como se les prevenia en circular de dicha Corporación, inserta en los BOLETINES OFICIALES de los días 30 y 31 del repetido mes de Julio y 2 del actual, he resuelto ordenarles, que si a vuelta de correo no devuelven debidamente cumplimentados los estados de referencia, impondré a los Sres. Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan, la multa de cincuenta pesetas a cada uno, por su demora y desobediencia a lo por mi autoridad mandado, con cuya multa quedan desde luego conminados con arreglo a lo dispuesto en el art. 22 de la ley Provincial vigente.

Logroño 9 de Agosto de 1909.

El Gobernador,

Enrique Herrera y Moll

Pueblos a que se refiere la anterior circular:

- | | |
|-----------|-----------|
| Almarza | Bergasa |
| Anguciana | Briones |
| Ansejo | Calahorra |
| Autol | Camprovin |
| Berceo | Canales |

Carbonera	Lardero	Préjano	Tormantos
Castroviejo	Ledesma	Ribafrecha	Torreçilla sobre
Cellarigo	Lumbreras	Ribas	Alesanco
Cervera del río Alhama	Manjarrés	San Millán de la Cogolla	Torremontalvo
Cidamón	Munilla	Santa Coloma	Trevijano
Cordovín	Nalda	Sta. Eulalia Bajera	Tricio
Enciso	Navajún	Santa María Cameros	Turruncún
Ezcaray	Navarrete	Sojuela	Villanueva de Cameros
Galilea	Nieva de Cameros	Sotés	Villarta-Quintana
Haro	Ortigosa	Terroba	Villarroya
Hornillos	Pazungos	Tirgo	Villaverde
Hornos	Pedroso		
Jubera	Pinillos		
	Poyales		

Delegación de Hacienda

1697

Montes públicos a cargo del Ministerio de Hacienda

Aprobado por Real orden de 9 de Julio último, el plan de aprovechamientos para el próximo año forestal de 1909 1910, de los montes de esta provincia que se hallan a cargo del Ministerio de Hacienda, se publica a continuación la parte necesaria y el pliego general de reglas facultativas dictadas por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, para conocimiento de los pueblos y Guardia civil encargada de la custodia de dichos montes.

A las Comunidades y Ayuntamientos cuyos pueblos tengan derecho a los aprovechamientos no sujetos a subastas, incluidos en el plan, se les señala el plazo por todo el mes de Octubre próximo para acreditar por medio de las correspondientes cartas de pago el ingreso en la Tesorería de Hacienda, del 10 por 100 de la tasación de aquéllos, previniéndoles que transcurrido dicho plazo, procederé contra dichas Corporaciones hasta conseguir el ingreso del indicado 10 por 100, acudiendo a los medios coercitivos que fuesen precisos y a tenor de lo que preceptúa el art. 17 del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto de 1900. Logroño 10 de Agosto de 1909. —P. S., Félix de Bascarán.

TESORERÍA DE HACIENDA

1745

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan a continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Hallándose en descubierto el deudor comprendido en esta certificación, de la cantidad que en la misma se menciona, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, le declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término que fija el artículo 52 no satisface el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al Arrendatario de la recaudación de las contribuciones para que proceda a incoar el procedimiento de apremio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Logroño 7 de Agosto de 1909.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Nicanor Herrero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Bascarán.

**

RELACION de los deudores por el concepto que se expresa, que han sido declarados incursos en el apremio de primer grado.

NOMBRE DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE	
			Pesetas	Cénts.
D.ª Engracia Gómez García	Cihuri	Derechos reales	16	17
" Manuela Gómez García	Id.	Id.	16	17
" Hipólita García Varona	Id.	Id.	32	18
Don Carlos García Isasi	Id.	Id.	64	23
D.ª Sebastiana Gómez García	Briviesca	Id.	16	17
Don Angel Gómez García	Haro	Id.	16	17
D.ª Anselma García Conde	Labastida	Id.	8	14
" Emilia García Conde	Id.	Id.	10	80
Don Mareial García Sáenz	Casalarreina	Id.	52	67
" Vicente Lafuente Ruiz	Cuzcurrita	Id.	29	91
" Juan Miranda	Tudelilla	Alcoholes	30	60
" Gregorio Fernández	Logroño	Id.	214	68
" Miguel Magaña	Huércanos	Derechos reales	73	45
" Pedro Loza Tovia	B.ª de río Tobia	Id.	18	"

Logroño 7 de Agosto de 1909.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Nicanor Herrero.

**

DELEGACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

PROVINCIA DE LOGROÑO

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1909 á 1910, relativo á los montes públicos de dicha
 Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año, aprobado por Real orden de 9 de

Número del Catastro	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	MADERAS			LEÑAS			
				Número de árboles	Metros cúbicos	TASACIÓN Pesetas	ALTAS	TASACIÓN	BAJAS	TASACIÓN
							Estéreos	Pesetas	Estéreos	Pesetas

MONTES DECLARADOS

21	Anguciana	El Soto	Anguciana	90	65	816	"	"	50	50
2	Bergasa	Dehesa de las Calles	Bergasa	"	"	"	"	"	100	100
22	Casalarreina	El Soto	Casalarreina	50	25	300	"	"	"	"
24	Castañares de Rioja	El Soto	Castañares de Rioja	200	50	500	"	"	100	100
62	Cirueña	La Dehesa	Cirueña	"	"	"	80	160	"	"
63	Idem	El Rebolllar	Ciriuñuela	"	"	"	40	80	"	"
3	Enciso	Tosesón	Enciso	"	"	"	"	"	200	200
4	Idem	Umbría	Idem	"	"	"	"	"	100	100
18	Grávalos	Rinconales	Grávalos	"	"	"	"	"	"	"
33	Leza de río Leza	La Mata	Leza de río Leza	"	"	"	"	"	"	"
34	Idem	Pañeco	Idem	"	"	"	"	"	"	"
7	Quel	Gatur	Quel	"	"	"	"	"	"	"
67	San Torcuato	Negro	San Torcuato	"	"	"	200	400	300	300
41	Sotés	La Rad	Sotés	"	"	"	"	"	"	"

MONTES DECLARADOS

26	Agoncillo	Dehesa Araocanta	Agoncillo	"	"	"	"	"	"	"
27	Albelda	El Juncal	Albelda	"	"	"	"	"	"	"
48	Bobadilla	Cerrillo y Rivera	Bobadilla	"	"	"	"	"	50	50
50	Idem	Soto ó Bergal	Idem	"	"	"	"	"	"	"
11	Calahorra	La Cocha	Calahorra	"	"	"	"	"	"	"
12	Idem	Manzanillo	Idem	"	"	"	"	"	"	"
13	Idem	La Rota	Idem	"	"	"	"	"	"	"

MONTES DECLARA

14	Aguilar del río Alhama	Monegro	Aguilar del río Alhama	"	"	"	"	"	200	200
68	Ajamil	Montecillo	Ajamil	"	"	"	"	"	"	"
69	Almarza	Fuenteoetarco	Almarza	"	"	"	"	"	"	"
70	Idem	Gostanza	Idem	25	7	84	"	"	"	"
46	Baños de río Tobía	Monte arriba ó Robledal	Baños de río Tobía	"	"	"	"	"	"	"
47	Bezares	Las Santas y Dehesa	Bezares	50	25	400	100	200	"	"
49	Bobadilla	Maguillo ó Encinar	Bobadilla	"	"	"	"	"	"	"
51	Camprovín	Cerracha	Camprovín	"	"	"	"	"	"	"
64	Corporales	Retollar	Corporales	"	"	"	"	"	"	"
53	Cañas	Rad-Yedro	Cañas y comuneros	"	"	"	"	"	300	200
23	Castañares de Rioja	El Soto	Castañares de Rioja	"	"	"	"	"	"	"
15	Cervera del río Alhama	Mediano	Cervera del río Alhama	"	"	"	"	"	"	"
26	Entrena	La Dehesa	Entrena	100	35	700	"	"	"	"
65	Grañón	Carrasquedo	Grañón	"	"	"	"	"	"	"
16	Grávalos	Cabeza-mayor	Grávalos	"	"	"	"	"	"	"
17	Idem	La Gil Tomás	Idem	"	"	"	"	"	"	"
29	Hornos	Dehesa del Prado	Hornos	60	18	808	"	"	600	600

DE HACIENDA

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

4.ª REGION

provincia a cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 14 de Julio último.

PASTOS						ARENA		CAZA	Resumen	OBSERVACIONES	
MENOR			TASACIÓN	ESTACION	Mayor	TASACIÓN	ESTACION	Metros cúbicos	TASACIÓN		Resumen
Lanar	Cabrío	Cerda	Pesetas	Para el ganado cabrío							
									Pesetas		

DE APROVECHAMIENTO COMÚN

"	"	"	"	De Octubre a 31 Marzo	100	300	Año	"	"	"	1166	De los 90 árboles, 50 de la especie chopo y los restantes olmos y ambos por subasta. Las leñas por roza de zarzas y espinos.
300	"	"	300	"	20	60	Id.	"	"	"	460	Las leñas por roza, dejando resalvos en 20 hectáreas.
"	"	"	"	Id.	80	240	Id.	500	200	"	740	Los árboles de la especie chopo, por subasta.
100	60	"	220	Id.	80	240	Id.	"	"	"	1060	Los id. de la id., Aliso por id. Las leñas por roza de zarzas y helechos.
300	15	40	450	Id.	40	120	Id.	"	"	"	730	Las leñas por poda, en 50 hectáreas.
200	10	20	280	Id.	20	60	Id.	"	"	"	420	Las id. por id., en 30 id.
900	250	"	1400	Id.	"	"	Id.	"	"	"	1600	Las id. por roza, dejando resalvos en 30 hectáreas.
300	25	"	350	Id.	"	"	Id.	"	"	"	450	Las id. por id., id., id., en 20 id.
250	20	"	290	Id.	30	90	Id.	"	"	"	380	"
100	15	"	130	Id.	10	30	Id.	"	"	"	160	"
160	30	"	220	Id.	10	30	Id.	"	"	"	250	"
1000	100	"	1200	Id.	50	150	Id.	"	"	"	1350	"
700	10	"	720	Id.	35	105	Id.	"	"	"	1525	Las leñas altas por poda, en 40 hectáreas; las bajas por roza, dejando resalvos en 20 hectáreas.
200	100	"	400	Id.	10	30	Id.	"	"	"	430	"

DEHESAS BOYALES

"	"	"	"	"	200	600	Año	"	"	"	600	"
"	"	"	"	"	50	150	Id.	"	"	"	150	"
"	"	"	"	"	17	51	Id.	"	"	"	101	Las leñas por roza, dejando resalvos en 8 hectáreas.
"	"	"	"	"	15	45	Id.	"	"	"	45	"
"	"	"	"	"	36	108	Id.	"	"	"	108	"
"	"	"	"	"	200	600	Id.	400	150	"	750	"
"	"	"	"	"	200	600	Id.	"	"	"	600	"

DOS ENAJENABLES

300	350	"	1000	De Octubre a 31 Marzo	"	"	Año	"	"	50	1250	Las leñas por roza, dejando resalvos en 20 hectáreas, y la caza por subasta y año para 5 escopetas.
"	"	"	"	"	15	45	Id.	"	"	"	45	"
60	10	"	80	De Octubre a 31 Marzo	"	"	Id.	"	"	"	80	"
40	"	"	40	"	"	"	Id.	"	"	"	124	Los árboles por subasta.
650	80	"	810	Id.	40	120	Id.	"	"	"	930	"
150	25	"	200	Id.	"	"	Id.	"	"	40	840	La caza por subasta y año para 4 escopetas, y los árboles por subasta.
200	30	"	260	Id.	15	45	Id.	"	"	"	305	"
50	20	"	90	Id.	"	"	Id.	"	"	"	90	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
500	100	"	700	Id.	30	90	Id.	"	"	"	990	Las leñas y pastos por subasta.
50	40	"	130	Id.	50	150	Id.	"	"	"	280	"
2000	450	"	2900	Id.	"	"	Id.	"	"	"	2900	"
200	"	"	200	"	100	300	Id.	"	"	"	1200	Los árboles por subasta.
500	200	"	900	Id.	100	300	Id.	"	"	"	1200	"
100	10	"	120	Id.	"	"	Id.	"	"	"	120	"
100	15	"	130	Id.	"	"	Id.	"	"	"	130	"
250	100	"	450	Id.	10	30	Id.	"	"	"	1888	Los árboles por subasta. Las leñas por limpia de encina, dejando resalvos en 30 hectáreas.

(Continuará.)

Sección Judicial

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

1711

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Villamediana, partido judicial de Logroño, que se proveerá por la Sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo, dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 30 de Julio de 1909.—El Secretario de gobierno, P. H., Pedro Tomeo

1712

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Anguiano, partido judicial de Nájera, que se proveerá por la sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo, dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos

Burgos 30 de Julio de 1909.—El Secretario de gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

1713

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Alesón, partido judicial de Nájera, que se proveerá por la sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo, dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 30 de Julio de 1909.—El Secretario de gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

1723

Relación de los aspirantes presentados al cargo vacante de Juez municipal propietario de Agoncillo.

Don Inocente Zorzano Gutiérrez
 Jacinto Zorzano Gutiérrez
 Benito Fernández Atauri

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia Municipal.

Burgos 4 de Agosto de 1909.—El Secretario de gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1909.—MES DE MAYO
 3.ª Semana

1493

NOTA de los gastos originados durante el presente mes en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Construcción del Matadero

Ptas. Cts.

Claudio Anguiano, 5 y 1/4 jornales á 4 pesetas.	21	"
Santiago Marín, 4 y 3/4 id. á 4 id.	19	"
Abundio Campos, 4 y 3/4 id. á 3 id.	14	25
Martín Navajas, 2 y 3/4 id. á 3 id.	8	25
Miguel Tre, 4 id. á 3 id.	12	"
Eustasio Fernández, 4 y 3/4 id. á 3 id.	14	25
Fructuoso Caraballos, 4 y 3/4 id. á 3 id.	14	25
Francisco Galilea, 4 y 3/4 id. á 3 id.	14	25
Juan Alonso, 4 y 3/4 id. á 3 id.	14	25
Demetrio Calvo, 3 id. á 3 idem.	9	"
Santos Nalda, 4 y 3/4 id. á 3 id.	14	25
José María Baños, 4 y 3/4 id. á 3 id.	14	25
Valentín Chasco, 4 y 3/4 id. á 3 id.	14	25
Roque Medel, 4 id. á 3 id.	12	"
Tiburcio Peña, 5 id. á 3 id.	15	"
Vicente Vallepuja, 4 y 1/4 id. á 2'50 id.	10	82
Manuel Suárez, 5 id. á 2'50 id.	12	50
Mariano Pasamonte, 4 id. á 2'75 id.	11	"
Valentín Arac, 7 id. á 2 idem.	14	"
Fernando Alarcia, 7 id. á 2'25 id.	15	75
Sixto Díaz, 4 id. á 2 id.	8	"
José Laura, 4 y 1/4 id. á 2 id.	9	50
Rafael Castellanos, 1 y 1/2 id. á 2 id.	3	"
Gabino Otero, 4 y 3/4 id. á 2 id.	9	50
Pedro Roldán, 3 id. á 2 idem.	6	"

Ptas. Cts.

Daniel Lalinde, 4 y 3/4 jornales á 1'75 pesetas.	8	31
Perfecto Infante, 4 y 3/4 id. á 2 id.	9	50
Emeterio Benito, 4 y 3/4 id. á 2 id.	9	50
Toribio Muro, 3 id. á 2 idem.	6	"
Urbano Santa María, 4 y 3/4 id. á 2 id.	9	50
Valentín Martínez, 5 y 3/4 id. á 2 id.	11	50
Modesto Pérez, 4 y 3/4 id. á 2 id.	9	50
Juan Varona, 4 y 3/4 id. á 2 id.	9	50
Alejandro Castellanos, 3 id. á 2 id.	6	"
Marcial García, 4 y 1/2 id. á 2 id.	9	"
Petronilo Ballano, 4 y 3/4 id. á 2 id.	9	50
Julián Oca, 4 y 1/2 id. á 2 id.	9	"
Macario Calvo, 5 y 1/4 id. á 1'75 id.	9	18
Demetrio Pinillos, 4 y 3/4 id. á 2 id.	9	50
Antonio Fernández, 4 y 1/2 id. á 2 id.	9	"
Andrés Ladrón, 4 y 3/4 id. á 2 id.	9	50
Crisóstomo Zabala, 4 y 3/4 id. á 2'25 id.	10	68
Ignacio Benavente, 4 y 3/4 id. á 2 id.	9	50
Venancio López, 4 y 3/4 id. á 1'75 id.	8	31
Antonio Viniestra, 4 y 3/4 id. á 1'75 id.	8	31
Diego Sillero, 5 y 1/4 id. á 2 id.	10	50
Julián Arizu, 5 y 3/4 id. á 2 id.	11	50
Manuel Lamuela, 4 y 3/4 id. á 2 id.	9	50
Leonardo Sancho, 4 y 1/4 id. á 2 id.	8	50
Julián Blanco, 4 y 3/4 id. á 1'50 id.	7	12
Arsenio Ubago, 4 y 3/4 id. á 2 id.	9	50
Antolín Iglesias, 4 y 3/4 id. á 2 id.	9	50
Casiano Martínez, 1 y 1/2 id. á 2 id.	3	"
Hilario Martínez, 5 y 1/2 id. á 1'25 id.	6	87
Feliciano Grábalos, 4 y 1/2 id. á 1 id.	4	50
Blas Oliván, 2 y 1/4 id. á 2 id.	4	50
Martín Vicente, 4 y 3/4 id. á 1 id.	4	75
Isidoro Cámara, 4 y 3/4 id. á 2 id.	9	50
Remigio Francia, 2 y 3/4 id. á 2 id.	5	50
Longinos Rivas, 2 y 1/4 id. á 2 id.	4	50
Tomás Fernández, 4 y 3/4 id. á 2 id.	9	50
Elias Ayensa, 3 y 1/2 id. á 2 id.	7	"
Pascual Carro, 1 y 1/2 id. á 2 id.	3	"
Claudio Anguiano, diferencia jornal 1.ª y 2.ª semana, 11 y 1/2 id. á 0'75 id.	8	62
Santiago Marín, id. idem id., 9 id. á 0'75 id.	6	75
TOTAL	635	02

Logroño 1.º de Junio de 1909.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Alfredo Muñoz.

Anuncios oficiales

URUÑUELA

1721

Don Daniel García Benito, Alcalde constitucional de la villa de Uruñuela;

Hago saber: Que en virtud de acuerdo del Ayuntamiento que presido, se cita, llama y emplaza por la presente requisitoria, á Don Celestino Sáez de Santa María y Fernández de Bebedilla, Depositario de los fondos de este Municipio durante el año 1908, para que en el término de quince días comparezca ante este Ayuntamiento á formalizar las cuentas del expresado año, pues pasado dicho plazo y caso de no comparecer, se formarán de oficio y á su costa.

Uruñuela 6 Agosto 1909.—Daniel García.

BADARAN

1724

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 999'50 pesetas cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Badarán 5 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Sebastián Larrea.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VIANA (NAVARRA)

1722

Este Ayuntamiento tiene acordado vender su ganadería de reses vacunas bravas, que la constituyen las siguientes:

5 vacas de ocho á nueve años, 2 de cuatro años y 3 id. de tres años.

3 novillas de dos años y otras 3 de un año.

2 toretes de un año y otros 2 de seis meses; y

9 novillas, también de seis meses, con 5 mansos.

Los que deseen adquirirlas pueden dirigirse al Alcalde que suscribe, para concertar el ajuste.

Viana 5 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Emérito Sáinz.